



**Personería
Municipal de
Floridablanca**
Confianza e inclusión

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Artículo 69 C.P.A.C.A.)**

Al Doce (12) día del mes de Mayo de 2016, la Suscrita Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental, en uso de sus facultades legales y de acuerdo al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la actuación administrativa de la Personería Municipal de fecha 29 de Abril de 2016.

Notificar por aviso a la señora **SUSANA VILLAMIZAR CANCELADO**, de las actuaciones realizadas por la Personería Municipal con motivo al seguimiento administrativo a la solicitud presentada con radicado interno N° 001919.

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; en virtud que el peticionario no aportó información alguna sobre su domicilio y fue imposible establecer lugar y número de notificación; este organismo publica el presente aviso por un término de cinco (05) días contados a partir del Doce (12) de Mayo de 2016, en cartelera de la oficina de la Personería de Floridablanca ubicada en la Calle 5 N° 8-25 piso 3 Palacio Municipal Floridablanca.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al RETIRO del presente aviso.

CERTIFICO QUE ESTE AVISO SE FIJA Y SE PUBLICA EN LA CARTELERA DE LA PERSONERÍA DE FLORIDABLANCA Y EN LA PAGINA WEB WWW.personeriadefloridablanca.gov.co. HOY 12 DE MAYO DE 2016 A LAS 8:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

Firma,

MARIBEL SIERRA ORTIZ

Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY _____ DE _____ DE _____ A LAS 6:00 P.M.

Personero Delegado para la Vigilancia Administrativa, Policiva, Judicial y Ambiental

Proy. LEYMER NAITH HERRERA MAYORGA
Abogado - Contratista

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal de Floridablanca
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 - email: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

2297



A- PDVA- 2297 -2016

Empire YG125829051CO

Madrid, 29 de Abril de 2016

DESTINATARIO

Dirección: CALLE 5 12 - 156
BARRIO NUEVO VILLABEL

Ciudad: EL ORIDAB ANCA

Departamento: SANTANDER

Postal: 681003498

Fecha de Emisión:

29/04/2016 3:00:23

ňora

SANA VILLAMIZAR CANCELADO.

le 5 No. 12 - 156, Barrio Nuevo Villabel
ridablanca

unto: Seguimiento Administrativo
Radicado Interno N°001919

Por medio del presente escrito me permito allegar copia de la respuesta dada por el Doctor **JOSÉ ARIEL JAIMES CABALLERO**, Inspector Primero de la Dirección de Tránsito de Floridablanca, sobre el cual se solicita la eliminación de manera oportuna de la página del SIMIT del comparendo que aparece con No. 6827600000011235514 de fecha Seis (6) de Agosto del 2015, en atención a la solicitud realizada por este ente de control mediante oficio PA-PDVA-001654-2016.

De igual manera es necesario reiterarles el compromiso que la Personería Municipal, tiene con la comunidad actuando como vocero de los intereses colectivos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política y el numeral 8 del artículo 178 de la ley 136 de 1994.

Lo anterior para los fines legales que usted considere pertinentes.

Cordialmente,

Robert Sime

MARIBEL SIERRA ORTIZ

Personera Delegada para la Vigilancia Administrativa, Políciva, Judicial y Ambiental

Adjunto: Cuatro (4) folios Útiles

Proy. LEYMER NAITH HERRERA MAYORGA
Abogado – Contratista

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal de Floridablanca
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62 – email: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		DTT	
CONTESTACION DERECHO DE PETICION JUR-9636	CODIGO	VERSION	PROCESO
		3.0	INSP.
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA
	18-04-2016	1	1

Floridablanca, Abril 18 de 2016

Señora
MARIBEL SIERRA ORTIZ
PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA, JUDICIAL Y AMBIENTAL.
Calle 5 N° 8-25 Piso 3
Floridablanca - Santander

Ref. Contestación oficio **PA-PDVA-001654-2016**, Radicado **JUR 9636** – Vigilancia administrativa
Respecto del Derecho de Petición **JUR - 9138**

Cordial Saludo,

De conformidad con el oficio **PA-PDVA-001654-2016**, radicado ante esta entidad el 31 de marzo de 2016 bajo la partida **JUR-9639**, mediante el cual solicita verificar los hechos expuestos por la señora **SUSANA VILLAMIZAR CANCELADO** y adelantar las actuaciones legales; me permito manifestarle que el Derecho de Petición interpuesto por la ciudadana en mención y objeto del trámite de Seguimiento Administrativo por parte de la Personería Municipal de Floridablanca, radicado ante esta inspección con **JUR-9138** del 15 de Marzo de 2016, **fue resuelta de fondo** mediante comunicación enviada a la señora **VILLAMIZAR CANCELADO** por esta entidad a la dirección CLL 5 12-156 NUEVO VILLABEL, FLORIDABLANCA, suministrada como lugar de notificación dentro del escrito del Derecho de Petición, a través de la empresa de correo certificado 4-72, mediante guía N°YG123553844CO,

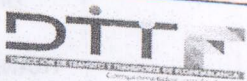
Anexo copia de la Respuesta dada a la señora **VILLAMIZAR CANCELADO-JUR9138**

Dando respuesta de fondo a su petición,

Sin otro particular,

JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
Inspector Primero de la Dirección de Tránsito de Floridablanca
GESTION DOCUMENTAL C.P.C. -IEFS.A.S.

Calle 9 No 8 – 14 Floridablanca, Teléfono (097): 6489818

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
CONTESTACION DERECHO DE PETICION JUR- 9138	CODIGO	VERSION	PROCESO	
		3.0	INSP.	
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA	
		01-04-16	1	DE 3

Floridablanca, Abril 1 de 2016

Señora:

SUSANA VILLAMIZAR CANCELADO

Calle 5 N°12-156, Nuevo Villabel

Floridablanca - Santander

Ref. Contestación Derecho de Petición en cuanto a la generación de las ordenes de comparecencia N° **68276000000011235514 de fecha 06 de agosto de 2015**

De conformidad con la solicitud presentada por usted mediante escrito radicado el día 15 de marzo de 2016, en cuanto a la generación de la orden de comparecencia N° **68276000000011235514 de fecha 06 de agosto de 2015**, con fundamento en el artículo 129 y artículo 161 de la ley 769 de 2002, (in dubio pro reo, onus probando, legalidad, presunción de inocencia,

En primer lugar le comunico Señora Susana, que revisada la base de datos, se constató que efectivamente le fueron generadas la siguiente orden de comparecencia:

- **N°68276000000011235514 de fecha 06 de agosto de 2015**, por la infracción C29 que dice: "Conducir un vehículo a velocidad superior a la máxima permitida", en una vía del municipio de Floridablanca – Santander, enviada por correo certificado junto con sus anexos a la dirección reportada por usted como propietario del vehículo de placas GKK52A, en el Registro Único Nacional de Transito- RUNT(MIRADOR DEL VALLE TORRE 7 APARTAMENTO 502, Floridablanca- Santander), gestión del correo certificado envía "**No reside**" mediante guía 064000401980, por lo cual con fundamento en la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Artículo 69, se notificó por aviso en publicación en la página de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, el día 19 de agosto de 2015,

En segundo lugar, respetuosamente manifiesto que analizada su petición, este despacho resuelve de manera **IMPROCEDENTE**, a partir de la siguiente fundamentación jurídica, toda vez que se llevó a cabo todo el proceso de notificación establecido:

- Esta clase de comparendos en la cual por medios tecnológicos se capta en la imagen (prueba de la comisión de la infracción) la placa y características del automotor, estando en línea con los datos suministrados por el RUNT, se encuentra previsto en el parágrafo del artículo séptimo de la ley 769 de 2002 (Código Nacional de Transito), igualmente tiene respaldo jurídico en el artículo 137 de la misma ley, y el artículo 86 de la ley 1450 de 2011; siendo esta clase de comparendo totalmente diferente al que realiza tradicionalmente un agente de Tránsito o agente de policía, y que se plasma en el artículo 135 de la misma ley 769 de 2002.
- Al ser la imagen nítida sin borrones, ni enmendaduras o tachones, es positiva, para que el agente de Tránsito la valide, generándose una Orden de Comparendo, por eso al ser la

Calle 9 No 8 – 14 Floridablanca, Teléfono (097): 6489818

CONTESTACION DERECHO DE PETICION JUR- 9138	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA				
	CODIGO	VERSION	PROCESO		
		3.0	INSP.		
	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	No. DE PAGINA		
		01-04-16	3	DE	3

- Respecto a la caducidad de la Caducidad: Se reitera lo establecido en el **Artículo 161 de la ley 769 de 2002** (Código Nacional de Tránsito Terrestre) que reza, **CADUCIDAD**: "La acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia.
- Por lo anteriormente expuesto, es **IMPROCEDENTE** la solicitud de caducidad de la orden de comparecencia N° **68276000000011235514 de fecha 06 de agosto de 2015**, de conformidad con el artículo 161 de la ley 769 de 2002, teniendo en cuenta que se celebró audiencia, en la cual se emitió resolución sanción N°000038097 del 12 de enero de 2016.

De otra parte frente a la solicitud de copias se le informa que resuelve de manera **POSITIVA**, y que copia de los documentos estarán a su disposición en la Inspección Primera de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca en horario de: 7:30 – 11:30 am y de 2:00 – 5:00 pm días hábiles, personalmente o por medio de apoderado.

Asimismo se le informa que al momento de retirar los expedientes, podrá constar las actuaciones por parte de esta administración.

Igualmente si la dirección registrada en el RUNT, esta desactualizada, no corresponde o errada, debe dirigirse a cualquier centro de atención del RUNT, y realizar de manera urgente la actualización de datos, como el ubicado en el primer piso de esta Entidad, de manera personal, con documento de identidad a primeras horas del día, de lunes a viernes, días hábiles, pues es obligación y deber del propietario realizar dicha actualización, así lo establece el Ministerio de Transporte mediante resolución de 2012.

Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios. Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.**

Sin otro particular,

JOSE ARIEL JAIMES CABALLERO
Inspector Primero de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca
GESTION DOCUMENTAL: C.R.-IEFS.A.S.